

Nos D. Saro Milino por la gracia de Dios, y de la S. Sede Apostolica Arzobispo de Cesarea, y de Nro. Sr. D. y Senor Innocencio por la divina providencia Papa Undecimo, Nuncio y Coletor Pon. en estos Reynos de España Confacultad delegado a la ten. de. = A todas las personas de qualquier estado calidad, o condicion que sean, que viven las presentes salud en Nros. Jhu. Christo. Hacemos saber quita Ex. ma. D. Juana Sarmiento de la Cerda y Mendoza Duquesa de Besar, y de Mandas, nos exivio una declaracion del R. mo D. Matheo de Moya de la Compania de Jesus, Confessor de la Reyna Catolica D. Mariana de Austria, M. del Rey Catolico Don Carlos Segundo de este nombre, la qual es del tenor siguiente. = Ex. ma. Duquesa de Besar. = Las noticias que V. Ex. ma. me manda sepantir no puedo negarcelas, ni entiendo ninguno las he ocultado, a quien podian servir para obstar por la libertad, e innocencia de su D. de V. Ex. ma. en el imputado crimen de asesinato porq. en su dho. padecio como vera, V. Ex. ma. por la relacion siguiente. = A los veinte, y quatro años, que yo Religio. grave incomunio en caso de conciencia (fuera de esta Corte) conq. tenia gravada la suya, y no avia encontrado quien se quietase. El caso fue, que un delito que avia sido causa de mucho que padecio el Ex. mo. Duque de Osax, estando a la hora de la muerte se avia llamado, para descargar su conciencia, y que se avia manifestado como era falso testimonio lo que en su dho. avia de puesto contra el Duq. y que por hallarse en estado, que no podia remediarlo, se podia fuese en su nombre, y postado a los pies del Rey Nro. Sr. se manifestase la verdad paraq. en ningun tiempo pudiese ser de perjuicio al Duq. ni su casa. Encargose el dho. Religio. de esta diligencia tomando sobre su conciencia la oblig. del Penitente. Pero despus por su costadad de animo, y natural encogimto. buscando razones de excusa, no cumplio con lo q. avia ofrecido, de que vivia con grande escrupulo. = Aviendo oido esta relacion se respondi, que era el caso sangrante, cuyo no podia librante de esta oblig. de cumplir sin dilacion ninguna con lo contratado, por redundar en graviss. perjuicio del Duq. y de sus descendientes. Por lo qual mi parecer fue, que se avia parhise luego a la Corte, y manifestar a su Mag. todo lo referido, culpandose de no averlo hecho a su tiempo





Reconocio dho. Relig. su obligon y para cumplir con ella vino a Madrid; pero  
contra dificultad, que en su natural enoigido sentia de habla a su Mag. se  
comenzo a afligir, y trató de buscar unologo que le librara de este peso, y viole  
falso, Cong. Sebastian Al Lugar de donde avia partido, y medio quarenta  
suceso Congran sentim. mio de no poderle reducir a la razon por mas que  
procure. Muere dho. Relig., y aviendo yo venido a Madrid, y parci  
endome quita noticia que me avia dado, no exabon segundose sepultada  
en caso tan grave, y quita Caridad me obligava a evitar el perjuicio que de  
aquel falso testimonio se podia seguir a tan illustre Familia, dignanta  
de todo lo dho. Al P. Evarado Miranda, que en aquel tiempo era Confesor de  
La Reyna Nra. S.ª Gobernadora de estos Reynos paraq. se apartara de su  
Mag. y enterado desta verdad se manifestase en ocupar, y premiar a los  
sijos del Duq. (quyo entonces no conocia, ni permitia de y dese noticia deq. yo  
solicitava su defensa) Pero aveng. el P. Evarado me ofrecio lo baria, nunca me  
Comunico lo q. avia resultado. = Por cuya causa hallandome aora sugeto  
dijo con el puesto de Confesor de la Reyna Nra. S.ª de Juzgado muy  
de mi obligon darle noticia de todo lo referido, como lo he hecho y por dias; aque  
me respondio su Mag. recordava aversele dado el Cardinal Evarado  
en aquel tiempo. Todo lo contenido en este escrito depongo en Verbo Sacra-  
doles de la Verdad. Aviendo pedido licencia a la Reyna Nra. S.ª para  
cer esta declaracion la demito a V. Ex.ª quien vios. q. de como queda, y seme  
neste. En este Colegio de Madrid de la Compania de Jesus, a nueve de mayo  
de noventa y seis años, y setenta y seis. = Yo V. Ex.ª menor Capellan que fu  
mano de la. Matheo de Moya. = Dho. significo su Ex.ª el dho. que re-  
nia deq. el dho. instrum. y truuise en forma autentica por manifestarse en el  
La Innocencia del Ex.ª Señor Duq. de Exar de P.ª; por lo qual no pidio si-  
ciefemos reconoca la dha. declaracion al dho. P. Matheo de Moya, y reco-  
nocida Madiefemos puesta en forma interpretando para ello sus auto-  
ridad. Aviendo parecido ahenos dho. P. Matheo de Moya, Reconoc  
ser suya la dha. declaracion, y aver pasado el caso como en ella se refiere  
y paraq. dello conste en forma autentica, certificamos aver reconocido  
de nos, y el infra scrito Notario Secret. la dha. declaracion el dho. P.  
Matheo de Moya, y dadas presentes en forma autentica paraq. conste de  
la dha. declaracion cierta, y verdadera, que sea en publica forma. Dado  
en Madrid de la Piedad de Toledo a diez y nueve dias del mes de

Profigue.





Noviembre de mil seiscientos, y setenta, y seis años; y del Pontifi-  
cado de Nro. Sr. P. Innocencio Undecimo Año primero. = Savo  
Arzobispo de Cesarea, Nuncio Apostolico. = Por mandado de su Señ-  
oría Vltima Don Pedro Jacinto de Pau. =





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in the right margin, possibly a list or index.]*





173

